

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código :	20603030801	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INVERSIONES Y MULTISERVICIOS YAGOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	10:43:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases dice: Se considerar obra similar a: CREACION Y/O MEJORAMIENTO EN LA EJECUCION DE OBRAS DE LOCAL COMUNAL Y/O SERVICIOS OPERATIVIVOS Y/O MISIONALES Y/O SERVICIOS DE GESTION COMUNITARIA Y/O COMBINACION DE LOS MISMOS.

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES TANTO PARA EL POSTOR Y/O PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SALDO Y/O ADECUACIÓN Y/ SUSTITUCIÓN Y/O NUEVO (A) EN EDIFICACIONES EDUCATIVAS TALES COMO: COLEGIOS Y/O UNIVERSIDADES, ETC. O LA COMBINACION DE LAS MISMAS; A FIN DE AMPLIAR LA PLURALIDAD DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento que establece: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de (¿) u obras a contratar, y definir (¿) o Expediente Técnico la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutar. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición.

Opinión N° 030-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra, como para la determinación de aquellas que le resulten similares, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato.

Por lo que el área usuaria indica claramente en el requerimiento que actividades son similares según el anexo de definiciones de obra del reglamento (..), desprendiéndose que la definición de actividades dada es amplia y va más allá de la definición del reglamento. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado. Según el PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: 25. (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios".

Es por eso que, de acuerdo al art. 29 donde establece que el área usuaria, es el responsable de establecer en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que NO SE ACOGE la observación por parte del postor, debido a que quiere incluir más términos de obras similares, las cuales favorecerían al postor ampliando de acuerdo a sus necesidades, esto le daría ventaja en la presentación de sus ofertas, por lo que no estaría bien ampliar de acuerdo a lo que solicita el postor ya que el proyecto se basa a obras en específico solicitadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Específico

Cap. III

B

75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código :	20603030801	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INVERSIONES Y MULTISERVICIOS YAGOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	10:43:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. II **Literal:** 2.2 -d **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento que establece: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de (¿) u obras a contratar, y definir (¿) o Expediente Técnico la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutar, por lo que se ha determinado ACOGER la observación presentada; por lo que se SUPRIME DICHAS EXTENSIONES MENCIONADAS según la observación presentada, con la finalidad de llevar un procedimiento de selección transparente, por lo que se realizara las correcciones del caso en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará según la observación presentada según sea el caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código :	20603030801	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INVERSIONES Y MULTISERVICIOS YAGOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	10:43:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, las que rigen la Ley de Contrataciones

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento que establece: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de (¿) u obras a contratar, y definir (¿) o Expediente Técnico la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutar, por lo que se ha determinado por parte del comité y área usuaria que NO SE ACOGE la observación presentada por el postor; debido a que ya se tiene en el sistema la propuesta económica en el formato establecido en las bases las cuales se deberá respetar para su cumplimiento, por lo que se debe ceñir acorde a dichos formatos para la presentación de sus propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código :	20603030801	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INVERSIONES Y MULTISERVICIOS YAGOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	10:43:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

57.1 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, dice: de conformidad con el numeral 49.5 del Art. 49 del Reglamento el numero maximo de los consorciados que se establece para la presente convocatoria es de 2 integrantes.

Por lo que solicitamos a la Integracion de las bases se especifique los porcentajes de participacion de cada consorciado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 57.1 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo que para que el área usuaria con la finalidad de que sea más abierto el procedimiento de selección no ha consignado el porcentaje de participación, por lo que NO SE ACOGE la observación presentada; por ello se aclara que dicho porcentaje no será materia de evaluación; los porcentajes de participación de cada consorciado deberá ser considerado según las capacidades de cada postor participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código : 20602085784

Fecha de envío : 27/05/2025

Nombre o Razón social : RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 16:36:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, para acreditar el requerimiento o términos de referencia que NO correspondan a los factores de calificación serán acreditados con la SOLA PRESENTACION DEL ANEXO 03. Nuestra solicitud, se realiza tomando en cuenta que en distintas entidades y procesos, incluyen en forma subrepticia (encubierta) como parte de los TDR la acreditación de ciertos formatos, declaraciones juradas, listados y otros, que no contemplan las bases estándar, y la falta de acreditación de estos documentos son utilizados como pretexto para NO admitir a los postores. Por lo expuesto, solicitamos que sean claros y precisos en su absolución. El colegiado, debe tomar en cuenta que si bien el proceso NO es materia de elevación al OSCE, NO significa que no pueda ser denunciado al Órgano de Control institucional.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.2.1.1-d Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento que establece: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de (¿) u obras a contratar, y definir (¿) o Expediente Técnico la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutar, por lo que se ha determinado ACOGER la observación presentada; por lo que se SUPRIME DICHAS EXTENSIONES MENCIONADAS según la observación presentada, con la finalidad de llevar un procedimiento de selección transparente, por lo que se realizara las correcciones del caso en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará según la observación presentada según sea el caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código :	20602085784	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:36:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Ingeniero Residente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: A.2 **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME EN LO ABSUELTO AL CONTRATISTAS EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, INDICA QUE LOS PROFESIONALES QUE SE REQUIEREN PARA EL PROYECTO DEBEN CUMPLIR CIERTAS CALIFICACIONES PARA RESIDENTE DE OBRA, COMO TAMBIÉN PARA DICHOS TRABAJOS QUE SE REALIZARAN EN EL PROYECTO, POR LO QUE VERIFICANDO LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARAN TAMBIÉN ES PERMITIDO EL PROFESIONAL QUE SOLICITA EN LA OBSERVACIÓN.

POR EL CUAL EL POSTOR ADJUDICADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS PLANTEADAS POR EL INGENIERO PROPUESTO (CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA) DE LOS PROFESIONALES ¿ POR LO QUE SE ACOGE LO SOLICITADO QUEDANDO EL TEXTO FINAL EN LA INTEGRACIÓN DE BASES DE LA SIGUIENTE MANERA.

PLANTEL PROFESIONAL - EXPERIENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará según la observación presentada según sea el caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código : 20602085784

Fecha de envío : 27/05/2025

Nombre o Razón social : RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 16:36:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor participación de postores y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando que la definición de Obras similares, es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se le convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, por lo que solicitamos se amplíe como obras similares a la ¿construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o Mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o rehabilitación y/o restauración y/o fortalecimiento y/o implementación y/o reforzamiento y/o creación y/o habilitación y/o sustitución de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos), Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Comisarias, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Centros Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: B

Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento que establece: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de (¿) u obras a contratar, y definir (¿) o Expediente Técnico la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutar. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición.

Opinión N° 030-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra, como para la determinación de aquellas que le resulten similares, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato.

Por lo que el área usuaria indica claramente en el requerimiento que actividades son similares según el anexo de definiciones de obra del reglamento (..), desprendiéndose que la definición de actividades dada es amplia y va más allá de la definición del reglamento. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado. Es por eso que, de acuerdo al art. 29 donde establece que el área usuaria, es el responsable de establecer en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que NO SE ACOGE la observación por parte del postor, debido a que quiere incluir más términos de obras similares, las cuales favorecerían al postor ampliando de acuerdo a sus necesidades, esto le daría ventaja en la presentación de sus ofertas, por lo que no estaría bien ampliar de acuerdo a lo que solicita el postor ya que el proyecto se basa a obras en específico solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 28/05/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:14:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables y en la que sólo por "un carácter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales pueden aprovechar para eliminar al postor

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento que establece: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de (¿) u obras a contratar, y definir (¿) o Expediente Técnico la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutar, por lo que se ha determinado por parte del comité y área usuaria que NO SE ACOGE la observación presentada por el postor; debido a que ya se tiene en el sistema la propuesta económica en el formato establecido en las bases las cuales se deberá respetar para su cumplimiento, por lo que se debe ceñir acorde a dichos formatos para la presentación de sus propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 28/05/2025

Hora de envío : 23:25:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, y experiencia de los profesionales y requisitos de calificación, de sección específica, se exige como obras similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO EN LA EJECUCION DE OBRAS DE LOCAL COMUNAL Y/O SERVICIOS OPERATIVOS Y/O MISIONALES Y/O SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS MISMOS. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad que considere obras similar a aquellas obras de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual SINO de la misma TIPOLOGIA de obra: EDIFICACIÓN en el caso de la presente obra, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares a: AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO EN LA EJECUCION DE OBRAS DE EDIFCACION Y/O EDUCATIVAS Y/O LOCAL COMUNAL Y/O SERVICIOS OPERATIVOS Y/O MISIONALES Y/O SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNITARIA Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS MISMOS. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento que establece: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de (¿) u obras a contratar, y definir (¿) o Expediente Técnico la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutar. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición.

Opinión N° 030-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra, como para la determinación de aquellas que le resulten similares, independientemente, de la denominación del contrato que se ejecute, lo que define de manera objetiva la similitud de una obra con otra, son el conjunto de prestaciones o actividades que se ejecutaron en el contrato.

Por lo que el área usuaria indica claramente en el requerimiento que actividades son similares según el anexo de definiciones de obra del reglamento (..), desprendiéndose que la definición de actividades dada es amplia y va más allá de la definición del reglamento. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado. Es por eso que, de acuerdo al art. 29 donde establece que el área usuaria, es el responsable de establecer en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo que NO SE ACOGE la observación por parte del postor, debido a que quiere incluir más términos de obras similares, las cuales favorecerían al postor ampliando de acuerdo a sus necesidades, esto le daría ventaja en la presentación de sus ofertas, por lo que no estaría bien ampliar de acuerdo a lo que solicita el postor ya que el proyecto se basa a obras en específico solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Nomenclatura : AS-SM-14-2025-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO UNIÓN LIBERTADORES DE SANGARENI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2665976.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 28/05/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:46:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápite citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el postor se aclara que todo se viene realizando de acuerdo a lo solicitado en base al MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, estando ahí estipulado lo referido a la consulta señaladas; por lo que NO SE ACOGE a la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna